



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"

ORDENANZA N° 6021

Corrientes, 19 DIC 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3588, "Nuevo Código de Procedimientos de Faltas", las Ordenanzas N° 4333 y 4699, y concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 3588 establece en su artículo 2° la competencia de los Tribunales Administrativos de Faltas.

Que, así mismo este Honorable Cuerpo a través de la Ordenanza N° 4333 creó un Juzgado Administrativo de Faltas, cuya materia exclusiva es el Juzgamiento de las Faltas, Infracciones o Contravenciones al Código de Planeamiento y al Código de Edificación o de las normas que en su reemplazo se dictaren.

Que, por su parte la Ordenanza N° 4699 ha creado el Juzgado Municipal de Defensa al Consumidor y Protección al Usuario para el juzgamiento de las infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus normas reglamentarias.

Que, de la evaluación y análisis del funcionamiento actual de los Tribunales Administrativos de Faltas y del informe estadístico anual brindado por el S.I.I.T respecto de la cantidad de actas labradas, resulta necesario y conveniente lograr la especialización de la materia objeto de juzgamiento de los Juzgados Municipales, modificando el sistema actual de competencia, a efectos de ordenar y a su vez agilizar el tratamiento de las causas.

Que, la especialización de los Tribunales Administrativos optimizará su tarea, logrando mayor calidad resolutive, y efectividad en el cumplimiento de los principios de economía, sencillez y celeridad, de modo de asegurar a los ciudadanos la justa resolución de los procedimientos administrativos y el derecho de defensa.

Que, la Constitución de la Provincia recientemente reformada, en su Artículo 233° - Capítulo VII - de la Competencia Jurisdiccional establece que los Tribunales Administrativos de Faltas pueden "extender su competencia a otras materias como protección al usuario y consumidor, mediación comunitaria y demás atribuciones que le sean asignadas legalmente", señalando concretamente que ejercen su jurisdicción en base al principio de especialización.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 3588, el que quedara redactado de la siguiente manera: **ART.-1°:** EL presente Código regirá el juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones municipales y de otra jurisdicción cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, incluyendo la protección al usuario y consumidor, mediación comunitaria y demás atribuciones que le sean asignadas legalmente, con excepción de: a) Infracciones o faltas al régimen tributario previstas en el Código Fiscal; b) Transgresiones al régimen disciplinario interno de la Administración; c) Infracciones e incumplimientos de naturaleza contractual.

ART.-2°: ESTABLECER la competencia de los Juzgados Administrativos de Faltas por razón de la materia. A tal fin disponer que: A) Los Juzgados N° 1, 2, 3 y 4 tendrán competencia exclusiva en materia de juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las normas de Tránsito, Transporte y Guardia Urbana. B) Los



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"
 Corrientes,

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN GENERAL	
FECHA	
ENTRADAS	20 DIC. 2013
SALIDAS	

19 DIC 2013

..2//

ORDENANZA N° **6021**

..03//

ORDENANZA

VISTO:
 DELIBERADO
 Y PROMULGADO
 MUNICIPALIDAD
 POR LOTERIA

Juzgados N° 5 y 6 tendrán competencia exclusiva en materia de Juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las normas sobre Defensa al Consumidor y Protección del Usuario, Comercio, Bromatología, Saneamiento Ambiental, Renta, Control de Higiene Urbana, Residuos Peligrosos y demás normas municipales. C) El Juzgado N° 7, tendrá competencia exclusiva en materia de juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las normas contenidas en los Códigos de Planeamiento y Edificación, y a aquellas que las complementen o reemplacen.

ART.-3°: REEMPLAZAR el art. 14° de la Ordenanza N° 3133 el que quedará redactado de la siguiente manera: "En caso de ausencia temporaria, excusación o cualquier otro motivo que impidiere actuar a un Juez, será subrogado por el que sigue por materia y por orden de nominación. En caso de no haber subrogante por materia será quien siga por orden de nominación. En caso de impedimento o ausencia de un subrogante, deberá ser reemplazado por un abogado desinsaculado de la lista que la Administración General de los Tribunales de Faltas formará en un registro para ello".

ART.-4°: LA formación y distribución de causas será determinada por disposición de la Administración General dividiéndose por razón de la materia.

ART.-5°: REEMPLAZAR el Art. 13° de la Ordenanza N° 3133 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 13° Los Juzgados de Faltas funcionarán en días hábiles administrativos, en el horario que determine el Reglamento Interno. En los días inhábiles funcionaran, en la forma y horarios que lo establezca el Reglamento Interno para casos determinados. A los Jueces, Secretarios y Prosecretarios se les aplicará el Régimen de Licencias, Justificación de Inasistencias y Franquicias establecidas en la Ordenanza N° 3641 B.M. 721".

ART.-6°: LOS expedientes en trámite, continuarán en los Juzgados en los que se encuentren radicados hasta la culminación del procedimiento, a excepción de aquellos cuya materia sea competencia del Juzgado N° 6 y del Juzgado N° 7 los que deberán ser remitidos a estos siempre y cuando no se hubiere dictado fallo. El Juzgado N° 5 solo deberá remitir las causas cuya materia sea de competencia exclusiva del Juzgado N° 7 siempre y cuando no se hubiere dictado fallo.

ART.-7°: LA competencia establecida en el Artículo 2° tendrá vigencia a partir de la puesta en funcionamiento de los Juzgados creados por Ordenanzas N° 4333 y 4699.

ART.-8°: DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.-9°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-10°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NOTARÍA IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN
 Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-5136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes, 19 DIC 2013

3 .03//
ORDENANZA N° 6021

VISTO: LA ORDENANZA N° 6021 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-12-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 85 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-12-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
 M^a Emilia Croda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

to de las
 umidor y
 l, Renta
 es. C) El
 las faltas.
 digos de

ado de la
 quier otro
 or materia
 erá quier
 a de ur
 sta que la
 istro para

ión de la

tado de la
 as hábiles
 n los días
 eglamento
 ios se le
 ranquicia

encuentre
 ellos cuy
 eberán se
 N° 5 sol
 uzgado N

a puesta e

ble Conce

E A LO

ITTA

nte
 rrientes:



GESTION
 DE LA CALIDAD

0000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
 Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.